

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la edición y distribución de la revista «Alba», de la Campaña Nacional de Alfabetización.

Excmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 9 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 13) concurso público para la edición y distribución de la revista «Alba», de la Campaña Nacional de Alfabetización, con cargo al crédito 347.622 del presupuesto de gastos, en aplicación de lo dispuesto en el apartado L) de la Orden ministerial de 23 de febrero, que autorizó el gasto y asignó la cantidad de 425.000 pesetas por número, concurso que autorizó el Consejo de Ministros de 6 de mayo por referirse la contrata a más de un año, previa fiscalización por la Intervención General en 18 de abril, se celebró la apertura del único pliego presentado en sesión pública ante Notario en 16 del actual sin que se formularan reclamaciones.

Reunida la Comisión designada por Orden de 13 de junio para proceder a la adjudicación provisional y examinada la única oferta presentada, y a su propuesta,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Adjudicar a la Empresa «Sucesores de Rivadeneyra, Sociedad Anónima», de Madrid, el concurso convocado para la confección, edición y distribución de la revista «Alba», de la Campaña Nacional de Alfabetización, conforme a su oferta, en las condiciones siguientes:

Tarifa para un número de 24 páginas con muestra de papel número 1

Hasta 150.000 ejemplares, a 2,17 pesetas ejemplar.
De 150.001 a 200.000 ejemplares, a 2,09 pesetas ejemplar.
De 200.001 a 250.000 ejemplares, a 2,01 pesetas ejemplar.
De 250.001 a 300.000 ejemplares, a 1,93 pesetas ejemplar.

Tarifa para un número de 24 páginas con muestra de papel número 2

Hasta 150.000 ejemplares, a 2,28 pesetas ejemplar.
De 150.001 a 200.000 ejemplares, a 2,21 pesetas ejemplar.
De 200.001 a 250.000 ejemplares, a 2,14 pesetas ejemplar.
De 250.001 a 300.000 ejemplares, a 2,06 pesetas ejemplar.

Tarifa para un número de 32 páginas con muestra de papel número 1

Hasta 150.000 ejemplares, a 2,67 pesetas ejemplar.
De 150.001 a 200.000 ejemplares, a 2,57 pesetas ejemplar.
De 200.001 a 250.000 ejemplares, a 2,47 pesetas ejemplar.
De 250.001 a 300.000 ejemplares, a 2,37 pesetas ejemplar.

Tarifa para un número de 32 páginas con muestra de papel número 2

Hasta 150.000 ejemplares, a 2,83 pesetas ejemplar.
De 150.001 a 200.000 ejemplares, a 2,73 pesetas ejemplar.
De 200.001 a 250.000 ejemplares, a 2,63 pesetas ejemplar.
De 250.001 a 300.000 ejemplares, a 2,53 pesetas ejemplar.

2.º La Dirección de la revista «Alba» señalará en cada número la tirada procedente y muestra de papel, sin que en el ejercicio económico actual pueda exceder de la cuantía de 425.000 pesetas por número y de 24 números al año. En años sucesivos, y para la autorización del gasto, se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial que apruebe el mismo al distribuirse el crédito de la Campaña de Alfabetización.

3.º El adjudicatario está obligado a proporcionar el papel y a realizar a su costa las operaciones de composición, grabado, tirada, encuadernación, doblado, fajado, empaquetado y distribución, incluido el transporte y franqueo y la impresión de etiquetas a las localidades que designe la Dirección de la Campaña de Alfabetización, incluso al extranjero, pero sin que las últimas puedan exceder de un cinco por ciento del total de la tirada.

4.º La Dirección de la Campaña, a través de sus órganos técnicos, entregará los originales con las maquetas de confección dentro del plan de trabajo de redacción e imprenta, a cuyo efecto aquella tendrá acceso a la imprenta, especialmente a efectos de control en las máquinas.

5.º La adjudicación se realizará por un plazo de tres años. Sin embargo, el contrato quedará rescindido si dejase de consignarse crédito suficiente en el presupuesto del Estado del bienio 1968-69 para los fines de la Campaña o si no se fiscalizara favorablemente la propuesta anual de la distribución del crédito por la Intervención General de la Administración del Estado.

Independientemente podrá ser rescindido por la Administración si se considerase conveniente la suspensión de la revista, con aviso previo de tres meses y sin indemnización de ninguna clase.

Igual facultad rescisoria se concede al adjudicatario, pero con aviso de seis meses antes.

6.º El adjudicatario constituirá la fianza definitiva del cuatro por ciento del importe de un año de adjudicación dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva y

podrá posteriormente retirar la provisional. La definitiva no será devuelta si no al final de la vigencia del contrato.

7.º El pago se realizará por meses vencidos, pero con facturación referida a cada número y conforme a las normas reglamentarias.

Lo que tengo el honor de elevar a V. E. por si procede la adjudicación definitiva del concurso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia concurso para adjudicar el premio de la Fundación del excelentísimo señor Duque de Berwick y de Alba, Conde de Lemos, en memoria de la excelentísima señora doña Rosario Falcó y Ossorio, Duquesa de Berwick y de Alba, Condesa de Lemos y Siruela, instituido en 1915 para conmemorar el tercer centenario de la publicación del «Quijote».

En cumplimiento de lo establecido en la expresada Fundación, la Academia de la Historia abre un concurso para premiar una obra de carácter histórico, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para los trabajos que opten a este premio el tema será de libre elección de los autores dentro del de la disciplina histórica que por esta convocatoria se señala. Los originales de las obras deberán estar redactados en correcto castellano y letra clara (manuscrita o mecanografiada), siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe como apéndice un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen para mayor utilidad de la misma.

2.ª El premio consistirá en 12.000 pesetas, siendo los gastos de impresión a cargo de la administración fundacional.

3.ª El término para la presentación de obras para este concurso quedará cerrado el 31 de enero de 1967, a las seis de la tarde, recibiendo las obras en la Secretaría de la Academia.

4.ª El premio, si se presentase obra digna de él a juicio de la Academia, será adjudicado en mayo de 1968, siempre que la extensión o índole de la obra u obras presentadas hagan posible su examen en el plazo indicado, pues de no ser así se entenderá éste prorrogado hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.

5.ª Los originales no premiados se devolverán a sus respectivos dueños, quedando de propiedad de la Academia el de la obra premiada.

6.ª Los originales presentados al concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual a otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará el autor, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

7.ª Podrán las obras ser escritas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

8.ª Sólo se admitirán al concurso las obras inéditas no premiadas en otros anteriores y escritas por españoles y en este idioma, quedando excluidos los que sean individuos de número de esta Corporación.

9.ª La Secretaría admitirá las obras que se le entreguen con los anteriores requisitos y dará de cada una de ellas recibo, en que se exprese su título, lema y primer renglón. El autor que remita su obra por el correo designará sin nombrarse la persona a quien se haya de dar el recibo.

10. Si antes de haberse dictado fallo acerca de las obras presentadas quisiera alguno de los autores retirar la suya, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del señor Secretario, ser autor de lo que reclama o persona autorizada para retirarla.

11. Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá en nombre del autor.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Académico Secretario perpetuo, Julio Guillén.—3.311-E

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia concurso de premios para 1966 de la Fundación del excelentísimo señor don Fermín Caballero.—Premios a la Virtud y al Talento.

Conferirá la Real Academia de la Historia en el presente año de 1966 un premio de 2.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la

humanidad, o ya mejor al que luchando con escaseces y adversidades se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma a la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El premio a la Virtud, que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por el propio interesado y quedarán excluidas desde luego del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos, siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas hasta fin de diciembre de 1966.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no se hallare mérito suficiente en las solicitudes presentadas.—3.307-E.

*

Asimismo conferirá la Academia en el presente año, con cargo a esta Fundación, dos premios, constitutivo cada uno del importe del título de Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Historia, para el alumno que haya obtenido el grado con más brillante expediente en el curso de 1966.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, Madrid (14), hasta las seis de la tarde del 31 de diciembre del año actual, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que aleguen los concursantes, quienes en la referida instancia indicarán su domicilio.

Madrid, 23 de junio de 1966.—3.308-E.

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia concurso de premios para 1966 de la Fundación del excelentísimo señor Marqués de Cerralbo.

Cumpliendo lo dispuesto por el excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, la Real Academia de la Historia concederá en el año de 1966 un premio de 10.000 pesetas al autor de la mejor Memoria sobre Arqueología.

Los originales que se presenten deberán estar escritos a máquina, a dos espacios, y acompañados de los índices onomástico y topográfico.

Las obras han de ser originales, «en nada contrarias a la fe católica y de autores españoles», presentándose anónimas en pliegos lacrados, designados con un lema, y bajo el mismo, en otro sobre, el nombre del autor y lugar de residencia. La Memoria habrá de constar de unas 140 cuartillas, escritas por una sola cara.

Los trabajos se podrán entregar en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, Madrid (14), hasta el 31 de marzo del año 1967.

Los originales presentados se archivarán en la Academia y quedarán propiedad de ella si los autores no los retiran dentro del plazo de tres meses desde la resolución del concurso.

Declarado el premio, se abrirá el pliego correspondiente a la obra premiada, inutilizándose los demás en la sesión en que se haga la adjudicación del referido premio.

Madrid, 23 de junio de 1966.—3.309-E.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia concurso público de méritos para la concesión de ayudas a Graduados.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión de las becas, préstamos o bolsas de matrícula que a continuación se detallan, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1966.

I. Ayudas que se convocan y su finalidad

1.º Las becas que se convocan pueden disfrutarse en España o en el extranjero para los siguientes fines:

A) Se disfrutarán en España

Iniciación a la Investigación.—Tienen por objeto preparar a los Licenciados o Ingenieros de grado superior que hayan in-

nalizado recientemente sus estudios, la adquisición, bajo la tutela de un Catedrático, investigador o autoridad científica, de los conocimientos y técnicas necesarias para poder emprender en el futuro trabajos de investigación o realizar la tesis doctoral

Investigación.—Persiguen hacer posible a los Doctores que han terminado con éxito, en fecha próxima, el correspondiente Grado, la realización de trabajos de investigación o de ampliación de su Tesis, así como procurar que los titulados en Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores completen su formación en ciertas materias específicas, cuyo desarrollo se considera de especial interés, y particularmente para la docencia en Escuelas Técnicas Superiores.

Formación para el Profesorado.—Pretenden ayudar a quienes se preparan para la docencia de las distintas Direcciones Generales del Departamento mediante la asistencia a Cursos de Formación del Profesorado y la realización de prácticas de enseñanza bajo la tutoría de Catedráticos y titulares de las asignaturas correspondientes, que les faciliten dicha preparación y el conocimiento de los medios pedagógicos adecuados.

B) Se disfrutarán en el extranjero

Ampliación de estudios.—Se destinan a los Graduados superiores que pretenden recibir enseñanzas durante un curso académico normal en Centros docentes extranjeros que no se imparten en España o suponen un perfeccionamiento de los estudios ya efectuados.

Investigación.—Para hacer posible la realización de trabajos de investigación sobre temas de importancia o de interés para las necesidades culturales de la Nación, o sobre materias específicas cuyo desarrollo se considere de especial interés y, particularmente, para la docencia en Escuelas Técnicas Superiores.

2.º Los préstamos se otorgarán a los graduados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio y Centros asimilados que, habiendo terminado su carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, pretendan preparar oposiciones o especializarse en sus estudios.

3.º Las bolsas de matrícula se destinan a satisfacer los derechos de inscripción en la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias.

II. Condiciones que deben reunir los candidatos

4.º Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser español.

B) Estar en posesión de los grados obtenidos en Centros docentes españoles o previamente convalidados, que para cada clase de beca se fijan a continuación:

Iniciación a la Investigación.—Licenciado o Técnico de grado superior en condiciones de formalizar matrícula en el Doctorado.

Investigación.—Doctor o Doctor Ingeniero.

Formación del Profesorado

a) Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior.—Licenciados en condiciones de formalizar matrícula en el Doctorado o Técnicos de Grado Superior.

b) Enseñanzas Medias:

Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Técnicos), Escuelas del Magisterio.—Licenciatura de Filosofía y Letras o en Ciencias y Profesores de Dibujo.

Estudiantes que en el curso 1966-67 se inscriban en el quinto curso de las Licenciaturas de Filosofía y Letras o de Ciencias, a condición de que no les quede ninguna asignatura pendiente de los cursos anteriores.

Escuelas de Comercio.—Licenciaturas en Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias y Ciencias Políticas y Económicas, Intendente, Actuario y Profesor Mercantil.

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Ingeniero Técnico, Aparejador, Técnicos de Grado Superior y Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Escuelas de Formación Profesional Industrial.—Ingeniero Técnico, Maestro de Taller y Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.—Ingenieros Superiores, Arquitectos, Aparejadores, Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias y para asignaturas de Bellas Artes, Profesor de Dibujo.

c) Escuelas Superiores de Bellas Artes.—Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo o tener realizados los estudios completos para su obtención si se trata de becas para las asignaturas de Dibujo, Pintura o Escultura, o tener realizados los estudios completos de la Licenciatura de Filosofía y Letras cuando se trate de becas para la asignatura de Historia del Arte o Pedagogía del Dibujo.